

En Pamplona, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Gonzalo García, con DNI 16.571.635-C, en su condición de Rector, actuando en nombre y representación de la Universidad Pública de Navarra con NIF Q-3150012-G.

De otra parte, D. Juan Navascués Fernández Victorio, con DNI 29794155R, actuando en representación de la empresa GUADALTEL, S.A (A41414145), según resulta del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, representación que se considera subsistente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para concertar el presente contrato de servicio, afirmando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 19 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El expediente de contratación NGS0014/2023, del que formará parte integrante el presente contrato, fue tramitado por el Servicio de Asuntos Económicos de la Universidad Pública de Navarra, en los términos y fecha que constan en el mismo.

Segundo.- Las obligaciones que para la Universidad se derivan de este contrato cuentan con la oportuna consignación presupuestaria, según consta en el expediente.

Tercero.- Por Resolución N° 2626/2023, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se adjudicó la contratación del servicio de actualización y soporte de la Plataforma PORTAFIRMAS en la Universidad Pública de Navarra, correspondiente al procedimiento de referencia, a la empresa GUADALTEL S.A (A-41414145) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórroga durante 2 años más.

Con fundamento en los antecedentes señalados se conviene el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- GUADALTEL, S.L se compromete, con estricta sujeción al pliego regulador, a las prescripciones técnicas que le son de aplicación y a las condiciones contenidas en su propia oferta, a prestar el servicio objeto de la presente contratación, consistente en el servicio de actualización y soporte de la Plataforma PORTAFIRMAS en la Universidad Pública de Navarra para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórroga para 2 años más.

Segunda.- El precio de este contrato es de 34.447,86 euros, IVA excluido, y su abono se realizará mediante transferencia bancaria tras la presentación de las facturas correspondientes a cada anualidad expedidas de acuerdo con la normativa vigente, y previa conformidad de las mismas por el Director del Servicio Informático. Los importes de las distintas anualidades serán los siguientes:

	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTALES
Base Imponible	11.256 €	11.481,12 €	11.710,74 €	34.447,86 €
21% IVA	2.363,76 €	2.411,04 €	2.459,26 €	7.234,05 €
Importe neto	13.619,76 €	13.892,16 €	14.170,00 €	41.681,91 €

Si la Universidad demorase el pago del precio por tiempo superior a treinta días naturales, se estará a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Tercera.- El contrato se iniciará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

El incumplimiento de los plazos por parte del contratista será penalizado de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido, a favor de la Universidad Pública de Navarra, una

garantía definitiva por importe de 1.377,86 euros.

Quinta.- El contratista presta su conformidad al presente contrato y al pliego regulador que rige el mismo, firmando además un ejemplar del último de los documentos del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, a la Ley Foral de Contratos Públicos, a la legislación básica definida por la disposición final primera de la Ley de Contratos del Sector Público y a las disposiciones reglamentarias que las desarrollen y demás normas de general aplicación, reservándose la Universidad la facultad de interpretar sus cláusulas y resolver las dudas y cuestiones litigiosas que surjan en su cumplimiento.

Los acuerdos dictados en el ejercicio de esta facultad pondrán fin a la vía administrativa, a los efectos de la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, quedando sometidas ambas partes, de forma expresa, a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona.

En prueba de conformidad con todo lo convenido las partes comparecientes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Documento firmado digitalmente:

Por la Universidad, Ramón Gonzalo García

Por la empresa, Juan Navascués Fernández Victorio